

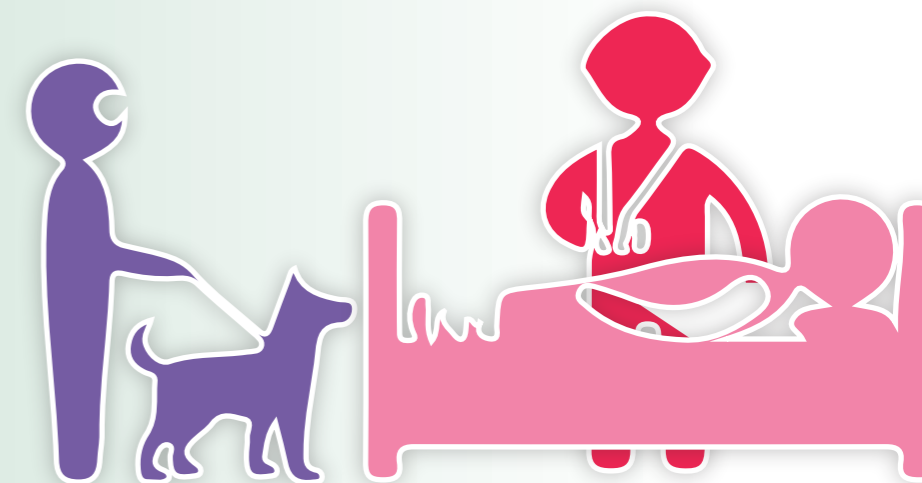


DISCAPACIDAD

*“Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su **participación plena** y efectiva en la sociedad, en **igualdad de condiciones** con las demás”. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 13 de diciembre de 2006).*

PRINCIPIOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PCD)

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad como medio para la equidad;
- g) La igualdad entre hombre y mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.



DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA HISTORIA

La discapacidad ha sido abordada desde miradas y creencias diferentes, conformando dos paradigmas.

1

PARADIGMA DEL DÉFICIT: esta representación resalta aquello que la persona con discapacidad no tiene, lo que le falta, lo que no puede hacer.

PRESCINDENCIA: Las PcD eran una carga para la sociedad. La discapacidad era considerada de origen divino.

REHABILITADOR: Se basa en la premisa de que los problemas residen en el individuo independientemente del contexto social. Se asume la discapacidad como una enfermedad que requiere un tratamiento médico rehabilitador.

2

PARADIGMA DE LA DIFERENCIA: esta figura se basa en lo que sí pueden hacer las PcD, de aceptarlas como diferentes y darles los apoyos que necesitan para desarrollar sus vidas.

SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS: La discapacidad es una condición que surge de la relación entre una deficiencia en la función o estructura del cuerpo y las posibilidades de interacción con el entorno social. Causas de origen social. Sitúa a la persona en el centro de todas las decisiones que le afectan.

DIVERSIDAD FUNCIONAL: Desde el enfoque de derechos humanos, ya no se centra en el concepto de capacidad, sino en la noción de que cada ser humano funciona de manera diferente. Se centra en la dignidad intrínseca del ser humano.

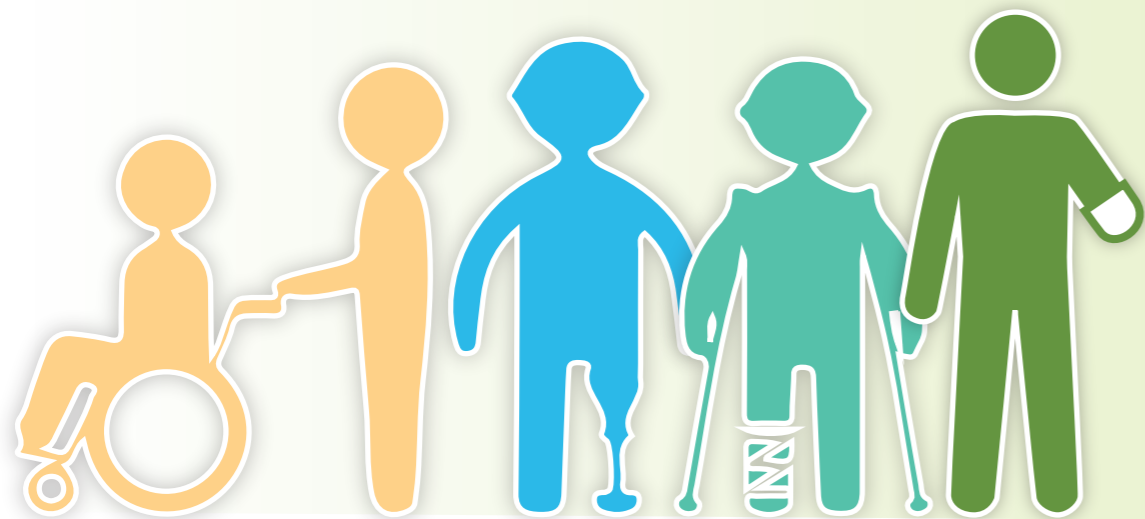
LA DISCAPACIDAD EN LA UNIVERSIDAD

UNCUYO:

2005: Creación del Programa de inclusión de personas con discapacidad
Es un programa abierto que pretende detectar y atender la pluralidad de necesidades educativas y sociales que surgen de la propia dinámica universitaria y cuya atención contribuye a mejorar el bienestar general de todas las personas que componen la universidad.
ORD N°48 / 05-CS

FCPYS:

2010: Creación del Programa Tod@sIncluid@s
Busca promover la inclusión y la igualdad de oportunidades para las PcD proporcionando adaptaciones adecuadas y brindando accesibilidad integral en el ámbito de la Facultad. RES N° 300/10-CD



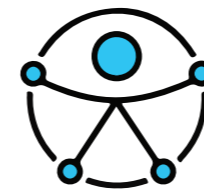
USO APROPIADO DEL LENGUAJE

La representación de las PcD responde al paradigma donde nos ubicamos (no siempre de manera conciente) y se ve reflejado en el vocabulario que utilizamos con frecuencia. De esta manera, muchos usos del lenguaje corriente refuerzan prejuicios y actitudes discriminatorias o paternalistas.

CONCEPTOS CLAVES ASOCIADOS A DISCAPACIDAD

Diseño universal: es la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, productos, servicios, etc., de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible, alcanzando la condición de accesible.

Ajuste razonable: son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás.



NORMATIVA VIGENTE

Diversas leyes Nacionales y Provinciales regulan la temática en el país, entre ellas, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU 2006), aprobada por Ley Nacional N° 26.378/08 e incorporada con jerarquía constitucional a través de la Ley N° 27044/14.

Para más información sobre leyes, consultá el Digesto de Derechos de las Personas con Discapacidad escaneando el código.



INCORRECTO	CORRECTO
Discapitado/a, con necesidades especiales, inválido/a	Persona con discapacidad
Invidente, no vidente	Persona con discapacidad visual o ciego
Lisiado/a, paralítico/a	Persona con discapacidad motriz, usuaria de silla de ruedas o con movilidad reducida
Trastornado/a, demente	Persona con padecimiento mental
Sordomudo/a	Persona sorda o con discapacidad auditiva, con hipoacusia.
Retardado/a mental, deficiente	Persona con discapacidad intelectual